

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA – DESACATO
Accionante	ANGEL VIDAL MOLINA SUAREZ
Accionado	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION
Radicado	05001 33 33 024 2012 00169 00
Asunto	ORDENA REQUERIR

1. El Ministerio de la Protección Social mediante Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012 decidió suprimir y liquidar el **Instituto de Seguros Sociales**, y en consecuencia, a través del Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012 se reglamenta la entrada en operación de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES como administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, el cual era administrado por el Instituto de Seguros Sociales.

2. Debido a que el INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL entró en liquidación y el mismo no puede emitir ningún acto administrativo ni ejercer ninguna de las funciones que venía desempeñando, y para el momento en que entró en vigencia el Decreto 2013 de 2012 el presente amparo se encontraba en curso y estaba debidamente notificada a esta entidad la orden impartida el día **6 de septiembre de 2012**, encuentra el Despacho que era éste inicialmente el responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela, pero hoy dicha responsabilidad recae en **COLPENSIONES** de conformidad con el **Decreto 2011 de 2012**.

3. Ahora, teniendo en cuenta que **COLPENSIONES** asumió el conocimiento de todas las actuaciones adelantadas por el **Instituto de Seguros Sociales hoy en liquidación**, desde el pasado **28 de septiembre de 2012** de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2011 de 2012 y es a quien le corresponde el cumplimiento de los fallos de tutela, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN** para que informe al despacho si el expediente sobre el cual recae la solicitud del señor **ANGEL VIDAL MOLINA SUAREZ identificado con C.C. 70.066.646**, ya fue remitido a **COLPENSIONES** y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a remitirlo de **manera inmediata**, a fin de que esta última proceda a resolver de fondo dicha petición.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA SUSANA FLOREZ PATERNINA
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)